

8.248

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Créase el “Programa de Desarrollo del Deporte Escolar 2008”, destinados a niños y jóvenes estudiantes del Nivel Inicial (sala de cinco años), EGB 1, EGB 2, EGB 3, y Polimodal de toda la Provincia.-

ARTICULO 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será la Secretaría de Deportes, Juventud y Solidaridad de la Provincia, con la participación del Ministerio de Educación.-

ARTICULO 3º.- Facúltase a la Función Ejecutiva a reasignar las Partidas Presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley.-

ARTICULO 4º.- La presente Ley tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción.-

ARTICULO 5º.- La presente Ley tendrá una duración por el término de un (1) año, prorrogable por igual término mediante Decreto de la Función Ejecutiva, o el menor tiempo durante el cual subsista la situación de hecho que motiva la misma.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 123º Período Legislativo, a tres días del mes de abril del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **JULIO CESAR PEDROZA.-**

L E Y Nº 8.248.-

FIRMADO:

**ROBERTO MIGUEL MEYER – VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARIA LEGISLATIVA**